PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTONOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto la definición de los aspectos fundamentales y necesarios para la prestación de servicio de estacionamiento con reserva de tres plazas que no tendrán carácter rotatorio, de los vehículos adscritos al organismo autónomo ERA que aquí se relacionan:

- OPEL ZAFIRA 3487 DBX
- KIA PICANTO 6646 FJX
- VOLVO 8546 FYH

2.- CONDICIONES PARA LA PRESTACION SERVICIO

El servicio se prestara de forma ininterrumpida, de lunes a domingo, durante las 24 horas, de forma que el titular del aparcamiento se obliga a mantener durante todo el tiempo pactado tres plazas fijas de aparcamiento a disposición plena de los usuarios.

Es condición imprescindible que el lugar donde se encuentra el estacionamiento este a una distancia de recorrido máxima de 500 metros desde el edificio de los Servicios Centrales de Gerencia.

La empresa adjudicataria deberá asignar un responsable de tal manera que, con independencia del día del año que sea, siempre exista una persona de la empresa que asuma los compromisos inherentes a la prestación del servicio objeto de este contrato.

Los daños que este personal pudiese ocasionar a los bienes propiedad del organismo autónomo, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario.

Las dimensiones de las plazas compatibles, deben ser compatibles con vehículo monovolumen, SUB y furgonetas hasta una altura de 2,15 m.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga otros 24 meses.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es obligación del titular del aparcamiento:

- a) Facilitar al usuario al que se permita el acceso un espacio para el aparcamiento del vehículo.
- b) Entregar al usuario soporte duradero que permita su conservación
- c) Indicar por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible los horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento, incluido si es práctica habitual del aparcamiento requerir al usuario la entrega de las llaves del vehículo.
- d) Disponer de formularios de reclamaciones y de formularios de incidencias.
- e) Disponer de sistema de vigilancia CCTV con grabación de imágenes.
- f) Observar las prevenciones y medidas de seguridad que se le indiquen, sobre el vehículo y los efectos dentro de estos, en la zona habilitada al efecto para su vigilancia.
- g) Tener contratados y actualizados los oportunos seguros para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Por lo que se refiere a los deberes del organismo o los usuarios del servicio estos son:

- a) Abonar el precio fijado para el aparcamiento en las condiciones acordadas.
- b) Seguir las normas e instrucciones del responsable del aparcamiento respecto al uso y seguridad del mismo, sus empleados y usuarios.

c) Estacionar su vehículo en las tres plazas de estacionamiento fijas habilitadas al efecto, sin excederse del espacio señalado para ello.

5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- El titular del aparcamiento debe prestar la guardia y custodia de los vehículos, así mismo responderá durante el tiempo de ocupación tanto frente al usuario como frente al propietario del vehículo, por los daños y perjuicios que respectivamente les ocasione el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones previstas en la Ley.
- Correlativamente, el usuario será responsable frente al empresario y los demás usuarios, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.
- El propietario del vehículo que no fuere su usuario responderá solidariamente de los daños y perjuicios causados por aquél.
- El titular del aparcamiento tendrá, frente a cualesquiera personas, derecho de retención sobre el vehículo en garantía del pago del precio del aparcamiento.
- En relación con la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios contra el titular del aparcamiento, el usuario puede solicitar la mediación y el arbitraje de las Juntas Arbitrales de Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje

6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario debe tener PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente, así como cualquier contingencia o eventualidad ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio, incluyendo los daños a las instalaciones en las que se desarrollan los talleres e instalaciones, que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2018.

Fdo. Jose Ignado Iglesias Piñeirúa